

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
Núm. CCC-059-2022**

QUE DECLARA ADJUDICATARIA A LA EMPRESA NAP DEL CARIBE, INC DEL PROCEDIMIENTO POR COMPARACION DE PRECIOS INDOTEL/CCC-CP-2022-0016, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LAS PLATAFORMAS TECNOLOGICAS EN LA NUBE (AZURE) DE MICROSOFT.

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), conformado para los fines de la presente resolución por su Presidente, **Dr. Nelson Arroyo Perdomo**, Presidente del Consejo Directivo del INDOTEL; **Dr. Juan Feliz Moreta**, Director Jurídico, (miembro); **Ing. Yanira Bueno Rodríguez**, Directora Administrativa (miembro); la **Ing. Annia Portela**, Directora Interina de Planificación Estratégica, (miembro) y **Lcda. Dorka Quezada Félix**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública (OAI), (miembro); de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley Núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la celebración de la Comparación de Precios **INDOTEL/CCC-CP-2022-0016**, para la contratación de los servicios de las plataformas tecnológicas en la nube (AZURE), de Microsoft.

Antecedentes.-

1. En fecha 10 de Agosto de 2022, el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), dictó la Resolución Núm. CCC-050-2022, mediante la cual aprobó el proceso por comparación de precios **INDOTEL-CCC-CP-2022-0016**, *“para la contratación de los servicios de las plataformas tecnológicas en la nube (AZURE), de Microsoft.*
2. A los fines de dar inicio al proceso de Comparación de Precios **INDOTEL-CCC-CP-2022-0016**, el día once (11) de agosto de 2022, se procedió a publicar la convocatoria en el Portal Web de esta Institución y el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas.
3. En cumplimiento al cronograma, el día 24 de agosto del 2022, a las 11:16 Am, fue celebrado el acto de recepción de Sobres A y B, y apertura de los Sobres A, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del INDOTEL, mediante el cual se recibió una (01) oferta de manera presencial a cargo de la empresa **NAP DEL CARIBE, INC**, y dos, a través el Portal Transaccional de Compras, a cargo de los oferentes **PWA, E.I.R.L.** y **SOLVEX DOMINICANA, S.R.L.**, incluyéndose todos los pormenores del referido proceso en el Acto Notarial instrumentado por el **Dr. Luis Felipe Rosa Hernández**, Abogado Notario Público para los del Número 1787 del Distrito Nacional.
4. A los fines de determinar el cumplimiento de los requisitos técnicos-legales establecidos en el Pliego de Condiciones del presente proceso de comparación de precios, se realizaron las evaluaciones legales y técnicas a las propuestas, las cuales quedaron plasmadas junto a los resultados de la misma en el Informe Legal Núm. DJ-000027-22, emitido por la Dirección Jurídica, y el Informe Técnico Núm. INF-I-000034-22, emitido por el **Director de TIC, Ivank Almonte** y **Junior García Encargado de Redes e Infraestructura**, quienes evaluaron los aspectos técnicos, peritos designados por el Comité

de Compras y Contrataciones mediante Resolución Núm. CCC-050-2022, de fecha 10 de Agosto de 2022.

5. Posterior a las evaluaciones de la oferta técnica, así como de las credenciales legales presentadas por los oferentes participantes, las empresas **NAP DEL CARIBE, INC y SOLVEX DOMINICANA, SRL.**, quedaron habilitadas para el Acto de Apertura de su Sobre B (Oferta Económica), celebrándose dicho acto el día 02 de septiembre del 2022, a las 11:17 a.m., dándose a conocer el contenido de su oferta, quedando todos los pormenores del referido proceso en el Acto Notarial instrumentado por el **Dr. Luis Felipe Rosa Hernández**, Abogado Notario Público para los del Número del Distrito Nacional.

6. Una vez conocida la oferta económica, se procedió a analizar, en cuanto a los requerimientos técnicos exigidos y el monto, generándose el Informe de Evaluación Económica núm. INF-I-000037-22 de fecha 06 de septiembre del año 2022.

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INDOTEL, DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley General de Telecomunicaciones, Núm. 153-98, el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

CONSIDERANDO: Que mediante su Resolución Núm. 050-2022, el Consejo Directivo del **INDOTEL** autorizó a los miembros de este Comité de Compras y Contrataciones para realizar los procesos de contratación de bienes, obras y servicios del **INDOTEL**.

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL**, como entidad contratante y acogiéndose a las disposiciones de la Ley Núm. 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones de la Ley Núm. 449-06 del 6 de noviembre de 2006 y su Reglamento de Aplicación Núm. 543-12, inició el proceso de comparación de precios **INDOTEL-CCC-CP-2022-0016**, *“para la contratación de los servicios de las plataformas tecnológicas en la nube (AZURE), de Microsoft”*.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo detallado en los antecedentes de la presente resolución, luego de realizadas todas las actuaciones dispuestas en la normativa para la realización del referido proceso, el día 24 del mes de agosto del 2022, se celebró el acto de apertura del Sobre “A” (Oferta técnica y credenciales legales) de las empresas participantes, **NAP DEL CARIBE, INC, PWA, E.I.R.L. y SOLVEX DOMINICANA, S.R.L.**, dándose a conocer el contenido de las mismas.

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 102 del Decreto 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, en el presente acto administrativo se deberán especificar los criterios de evaluación que hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente, así como el reporte de lugares ocupados por las ofertas participantes. Por lo que es deber de este Comité presentar los criterios que en este proceso fueron utilizados para evaluar técnicamente, establecidos en el numeral 3.1 del Pliego de Condiciones Específicas:

“3.1 Criterios de Evaluación y Calificación de Ofertas

Las Propuestas deberán contener la documentación necesaria, suficiente y fehaciente para demostrar los siguientes aspectos que serán verificados bajo la modalidad **“Cumple/**

no Cumple”:

Elegibilidad: Que el Proponente está legalmente autorizado para realizar sus actividades comerciales en el país y habilitado para contratar con el Estado.

Capacidad Técnica: Que los Bienes cumplan con todas las características especificadas en las Fichas Técnicas”.

CONSIDERANDO: Que los resultados de la evaluación legal realizada a las ofertas presentadas para este proceso, se encuentran plasmados en el Informe Legal **DJ-I-000027-22**, emitido por la Dirección Jurídica, el cual indica que:

“Luego del análisis legal realizado, podemos determinar lo siguiente:

- 1. PWA E.I.R.L. No cumplió con el depósito de los documentos legales exigidos en el Pliego de Condiciones: registro mercantil, estatutos sociales, última asamblea y documento que evidencie la representación. Ante esta situación, se solicitó subsanar la documentación faltante en el plazo establecido, sin que presentaran la documentación requerida.**
- 2. NAP DEL CARIBE, INC, cumple con el depósito de los documentos legales exigidos en el Pliego de Condiciones.**
- 3. SOLVEX DOMINICANA, S.R.L, cumple con el depósito de los documentos legales exigidos en el Pliego de Condiciones.”**

CONSIDERANDO: Que los resultados de la evaluación técnica realizada a las ofertas presentadas, se encuentran plasmados en el Informe Técnico Núm. **INF-I-000034-22**, en el que se concluye:

*“Vista la documentación presentada por cada uno de los oferentes antes indicados, se evaluaron sus ofertas técnicas y se determinó que los oferentes **NAP DEL CARIBE, INC y SOLVEX DOMINICANA, SRL**, cumplen con todos los requerimientos técnicos, mientras que la oferta del oferente **PWA, EIRL**, no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas.*

*Esto deja a los oferentes **NAP DEL CARIBE, INC y SOLVEX DOMINICANA, SRL**, habilitados para la apertura del sobre B.”*

CONSIDERANDO: Que por las razones anteriormente citadas, las empresas **NAP DEL CARIBE, INC y SOLVEX DOMINICANA, SRL**, fueron las únicas participantes en el presente proceso habilitadas para la apertura de su oferta económica.

CONSIDERANDO: Que el día 02 de septiembre 2022, estaba pautado el acto de apertura del Sobre B, celebrándose el mismo en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, dándose a conocer el monto ofertado por los oferentes habilitados, la compañía **NAP DEL CARIBE, INC.,** presentó una oferta por un valor total de **Dos millones treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos dominicanos con 44/100 (RD\$2, 038,489.44) impuestos incluidos**, mientras que la compañía **SOLVEX DOMINICANA, SRL,** presentó una oferta por un valor total de **Dos millones seiscientos setenta y tres mil setecientos catorce pesos dominicanos con 80/100 (RD\$2,673,714.80), impuesto no incluidos.**

CONSIDERANDO: Que ya conocidas las ofertas económicas presentadas, fue generado el Informe de Evaluación Económica núm. **INF-I-000037-22**, de fecha 06 de septiembre del año 2022, en el cual se concluye de la siguiente manera:

“Tomando en cuenta lo observado más arriba con respecto al proceso INDOTEL-CCC-CP-2022-0016, se procedió a evaluar las ofertas presentadas por los diferentes oferentes.

Los oferentes evaluados son:

No.	OFERENTE
1	NAP DEL CARIBE, INC
2	SOLVEX FOMINICANA, SRL

Vista la documentación presentada por los oferentes antes indicados, se evaluaron sus ofertas económicas y se determinó que las ofertas de ambos oferentes se encuentran dentro del valor referencia.

*Cabe resaltar que, aunque las ofertas de ambos se encuentran dentro del valor referencial, el oferente **NAP DEL CARIBE, INC** es quien tiene la oferta más económica.*

*Por esta razón se recomienda la adjudicación al oferente **NAP DEL CARIBE, INC**.*

Sometemos estas recomendaciones al análisis y la aprobación del comité de compras y contrataciones. ”

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en su artículo 16 establece que dentro de los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones está la denominada Comparación de Precios, para la cual la Dirección General de Contrataciones Públicas estableció mediante la Resolución PNP-01-2022 de fecha 3 de enero de 2022, que para la contratación de servicios hasta un monto ascendente a RD\$5,258,565.99, debe utilizarse el procedimiento por Comparación de Precios. Asimismo, el presupuesto total establecido por el **INDOTEL** para esta contratación es de **Tres millones cuatrocientos veintiún mil cincuenta y seis pesos dominicanos con 00/100 (RD\$3, 421,056.00)**, por lo que la oferta económica presentada por **NAP DEL CARIBE, INC.**, ascendente a **Dos millones treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos dominicanos con 44/100 (RD\$2, 038,489.44)**, se encuentra dentro del referido umbral y presupuesto, por tanto, esta oferta puede ser seleccionada.

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley Núm. 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, dispone que la adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos.

CONSIDERANDO: Que el Pliego de Condiciones del presente proceso de comparación de precios establece en su numeral 3.5 que:

“3.5 Adjudicación

El Comité de Compras y Contrataciones evaluará las Ofertas dando cumplimiento a los principios de transparencia, objetividad, economía, celeridad y demás, que regulan la

actividad contractual, y comunicará por escrito al Oferente/Proponente que resulte favorecido.

Al efecto, la Adjudicación será decidida en base al precio, en la cual se adjudicará entre aquellas que hayan cumplido con todos los requisitos técnicos a la que ofrezca el menor precio. Si se presentase una sola Oferta, ella deberá ser considerada y se procederá a la Adjudicación, si ha cumplido con lo exigido en el Pliego de Condiciones Específicas.

Para dar cumplimiento a los principios rectores de transparencia, objetividad, economía y celeridad que regulan la actividad contractual, la notificación de los resultados se comunicará por escrito tanto al Oferente/Proponente que resulte favorecido, como a todos los demás participantes en el tiempo establecido en el cronograma de actividades, procediendo a publicarlo en el Portal www.indotel.gob.do y en el Portal de Compras de la Dirección General de Contrataciones Públicas, www.comprasdominicana.gov.do."

CONSIDERANDO: Que de conformidad a los informes emitidos por los Peritos designados a tales fines y sus respectivas recomendaciones, este Comité de Compras y Contrataciones luego de evaluar todos los documentos contentivos del proceso, se encuentra en el deber de pronunciarse con respecto a la adjudicación correspondiente al proceso de Comparación de Precios **INDOTEL-CCC-CP-2022-0016**.

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, Núm. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Decreto Núm. 543-12 de fecha 6 de septiembre del 2012;

VISTA: La Resolución Núm. CCC-050-2022 de fecha 10 de agosto de 2022;

VISTOS: Los actos notariales de fecha 24 de agosto y 2 de septiembre del 2022, respectivamente, instrumentados por el **Dr. Luis Felipe Rosa Hernández**, Abogado Notario Público;

VISTOS: Los Informes Técnico núm. INF-I-000034-22, Legal núm. DJ-I-000027-22 y Económico núm. INF-I-000037-22, contentivos de las evaluaciones realizadas a las ofertas;

VISTAS: Las demás piezas que conforman el presente proceso.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL
INSTITUTO DOMINICANO DE LASTELECOMUNICACIONES (INDOTEL),
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES, RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR adjudicataria del procedimiento por Comparación de Precios **INDOTEL-CCC-CP-2022-0016** "*para la contratación de los servicios de las plataformas tecnológicas en la nube (AZURE) de Microsoft*", a la empresa **NAP DEL CARIBE, INC**, por un monto ascendente a **Dos millones treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos dominicanos con 44/100 (RD\$2, 038,489.44)**.

SEGUNDO: DISPONER que se proceda con la ejecución de las actuaciones administrativas correspondientes, a los fines de dar notificación de la presente resolución a la adjudicataria **NAP DEL CARIBE, INC** y a las demás participantes **PWA, E.I.R.L.** y **SOLVEX DOMINICANA, S.R.L.**, así como su

publicación en los portales web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y del **INDOTEL**, previo a la formalización del contrato con la citada empresa declarada como adjudicataria, de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 340-06, así como su reglamento de aplicación Decreto Núm. 543-12.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por los miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día nueve (9) del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Firmados:

Nelson Arroyo Perdomo
Presidente del Comité de
Compras y Contrataciones

Juan Feliz Moreta
Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones

Yanira Bueno Rodríguez
Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones

Dorka Quezada Félix
Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones

Annia Portela
Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones